

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.	
CODIGO A-BS-FC03	VERSIÓN 03	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC
		APROBÓ: Director(a) General	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	SA-SI-012-2026
SUBDIRECCIÓN O OFICINA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA AMBIENTAL.
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	JEFE OFICINA DE CONTRATACION
RESOLUCION DE DELEGACION FUNCIONARIO COMPETENTE	RESOLUCIÓN N° 041 del 17 de enero de 2024
FECHA DE ELABORACION	20 DE JUNIO DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, ventajas de la contratación, Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal, factores de selección, Requisitos habilitantes de orden técnico, Evaluación de suficiencia de las garantías, del contrato tipificación, estimación y distribución de riesgos)	GERMAN INFANTE ALVAREZ
Factores de Selección y Requisitos habilitantes de orden técnico.	ANDREA CAROLINA DUEÑAS
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica)	ALEJANDRA CENTENO AYALA
RESPONSABLE FINANCIERO (Requisitos habilitantes de orden financiero (capacidad de endeudamiento, liquidez, etc; estudio del sector)	ANDRES FELIPE MENESES PEDRAZA
FUNDAMENTO LEGAL	DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.2.1.2.1 SELECCIÓN ABREVIADA. CÓDIGO DE COMERCIO ARTICULO 968 Y SS RÉGIMEN NORMATIVO.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
La CDMB requiere adquirir un módulo tipo contenedor para garantizar el acondicionamiento, secado y almacenamiento temporal de muestras de suelo, lodos y sedimentos bajo condiciones ambientales controladas, asegurando la homogeneidad del proceso, la integridad de las muestras y la trazabilidad de las actividades realizadas. lo anterior con el fin de minimizar riesgos de contaminación cruzada, alteración física o química de las muestras y pérdidas de información analítica, contribuyendo al cumplimiento de los requisitos de competencia técnica, aseguramiento de la validez de los resultados y control de las condiciones ambientales establecidos en la norma ISO/IEC 17025 vigente para laboratorio de ensayo.	
VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN	La adquisición de un módulo tipo contenedor representa una ventaja para la CDMB., ya que permitirá disponer de un espacio especializado para el acondicionamiento, secado y almacenamiento temporal de muestras de suelo, lodos y sedimentos bajo condiciones ambientales controladas, garantizando la homogeneidad de los procesos, la integridad de las muestras y la trazabilidad de las actividades desarrolladas. asimismo, contribuirá a

				CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.			
ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ: Representante Dirección SIGC		APROBÓ: Director(a) General			
CODIGO A-BS-FO03	VERSIÓN 03	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB					

		minimizar los riesgos de contaminación cruzada, alteraciones físicas o químicas y pérdida de información analítica, fortaleciendo el cumplimiento de los requisitos de competencia técnica, el aseguramiento de la validez de los resultados y el control de las condiciones ambientales exigidos por la norma ISO/IEC 17025 vigente para laboratorios de ensayo					
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION	Línea estratégica	Gobernando el territorio hacia la seguridad hídrica					
	Programa	Justicia Ambiental un camino hacia la gobernanza territorial					
	Proyecto	Modernizar y fortalecer las capacidades institucionales para la gestión sostenible de las unidades hidrográficas subsiguientes					
		DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR					
		BIENES		SERVICIOS		OBRA PUBLICA	
NATURALEZA DEL OBJETO		X		X			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS							
ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD MODULAR TIPO CONTENEDOR DE 20 PIES ADAPTADA PARA EL SECADO AMBIENTAL DE SUELOS, LODOS Y SEDIMENTOS, DESTINADA AL ACONDICIONAMIENTO ANALÍTICO DE MUESTRAS AMBIENTALES.							
ALCANCE DEL OBJETO							
El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la FICHA TECNICA y demás requeridas. Así mismo deberá garantizar las siguientes obligaciones específicas establecidas:							
1. Transportar, instalar y entregar una unidad modular tipo contenedor marítimo high cube de 20 pies, completamente adaptada para el acondicionamiento, secado y almacenamiento temporal de muestras de suelo, lodos y sedimentos, cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, incluyendo la estructura, sistema de ventilación mecánica con filtros HEPA, acabados internos, mobiliario, puertas, ventanas, sistema eléctrico, iluminación, condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como las actividades de transporte, posicionamiento, nivelación, conexión, energización y demás requeridas para su correcta operación.							
2. Realizar las pruebas de funcionamiento, verificación y puesta en marcha de la unidad modular, acreditando el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante la entrega de las fichas técnicas, certificados de calidad, manuales de operación y mantenimiento, planos, garantías, acta de puesta en marcha y demás documentación exigida; además, otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, durante la cual deberá efectuar, sin costo adicional para la entidad, las reparaciones, ajustes o sustituciones que sean necesarias por defectos de fabricación, instalación o funcionamiento imputables al contratista.							
3. Ejecutar la totalidad de las actividades objeto del contrato dentro del plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o expedición de la orden contractual.							
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PLAN DE COMPRAS							
2600001166							
CONDICIONES DEL CONTRATO							
Valor del contrato		SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$65.525.000)					

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.	
ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CODIGO A-BS-FC003	VERSIÓN 03	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB	

Forma de pago	Un (1) pago correspondiente al ciento por ciento (100 %) del valor del contrato, previa ejecución integral del alcance del objeto contractual y recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditado mediante la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción, junto con la factura de venta, la remisión, la entrada a almacén y los demás documentos requeridos para el trámite de pago.		
Anticipo o pago anticipado	NO APLICA	NO APLICA	
Obligaciones de las partes	Obligaciones del contratista	Obligaciones generales del contratista	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/guest/gestion-institucional/contratacion.
		Obligaciones especiales del contratista	El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la FICHA TECNICA y demás requeridas. así mismo, deberá garantizar las siguientes obligaciones específicas establecidas: 1. Adquirir, transportar e instalar una unidad modular tipo contenedor marítimo high cube de 20 pies, completamente adaptada para el acondicionamiento, secado y almacenamiento temporal de muestras de suelo, lodos y sedimentos, cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, incluyendo la estructura, sistema de ventilación mecánica con filtros HEPA, acabados internos, mobiliario, puertas, ventana, sistema eléctrico, iluminación, acondicionamiento, nivelación, conexión, en el trabajo, así como las actividades de transporte, posicionamiento, nivelación, conexión, energización y demás requeridas para su correcta operación. 2. Realizar las pruebas de funcionamiento, verificación y puesta en marcha de la unidad modular.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -- CDMB.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -- CDMB.			
CODIGO A-BS-FO03	VERSION 03				
ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Directora(a) General		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB

			acreditando el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante la entrega de las fichas técnicas, certificados de calidad, manuales de operación y mantenimiento, planos, garantías, acta de puesta en marcha y demás documentación exigida; además, otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, durante la cual deberá efectuar, sin costo adicional para la entidad, las reparaciones, ajustes o sustituciones que sean necesarias por defectos de fabricación, instalación o funcionamiento imputables al contratista.
		3. Ejecutar la totalidad de las actividades objeto del contrato dentro del plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o expedición de la orden contractual.	
	Obligaciones de la CDMB	1. Aprobar las garantías 2. Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor 3. Pagar el precio en la forma pactada	
Lugar de ejecución del contrato	La ejecución del contrato será en el área de jurisdicción de la CDMB, Sede Laboratorio de Aguas Suelos e Hidrobiológicos LASH: Anillo vial, Girón LT PR3 + 958		
Plazo	El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de DOS (2) MESES . Contados a partir del acta de inicio del contrato. El contrato se planifica para iniciar y terminar en la vigencia 2026, por tanto, su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026).		
Tipo de contrato	Contrato de suministro		
Régimen normativo del tipo de contrato	SUMINISTRO DE SERVICIOS Y BIENES, CÓDIGO DE COMERCIO ARTICULO 968 Y SS.		
Modalidad de selección	Selección Abreviada Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común utilización La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que <i>"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"</i> , señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. La ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó la citada norma incluyendo como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía. Normas que establece como regla general que la escogencia del contratista se efectúe por licitación pública y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía.		
Justificación	La citada ley, consagró la modalidad de selección denominada Selección Abreviada <i>"para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"</i> y dentro de ella, <i>"la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"</i> . Tratándose del suministro de bienes y servicios cuyas especificaciones técnicas mínimas se comparten dentro de los de su género, al igual que patrones de desempeño y calidad, con independencia del diseño, se considera que la modalidad de selección para el suministro de los bienes y servicios es la de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.		

				CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.			
ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ: Representante Dirección SIGC		APROBÓ: Directori(a) General			
CODIGO A-BS-FO03		VERSIÓN 03					
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB							

	Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. De otra parte, el Decreto 310 de 2021 <i>"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)"</i>, modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, el nuevo contenido del Decreto relacionado con la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios indica: <i>"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...)"</i>. En virtud de lo descrito con antelación, la Entidad, consultó la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del Instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigentes determinando la existencia y vigencia de un acuerdo relacionado con el objeto de la presente contratación. De la consulta referida, según lo indicado, se evidenció que no existe un acuerdo marco que ofrezca los bienes y/o especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso, razón por lo cual no hay lugar a dar adelantar el proceso a través de dicho mecanismo, por lo tanto, no es posible hacer uso de la tienda virtual. Así las cosas y de conformidad con los lineamientos de los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021 podrá darse la no aplicación a los acuerdos marco de precios por cuanto el acuerdo marco relacionado no se ajusta a la necesidad y a la fecha se encuentra en actualización, razón por la cual la Corporación presenta el Estudio de Conveniencia para adelantar el proceso a través de la Modalidad de Selección Abreviada, Causal: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, Procedimiento: Subasta Inversa presencial, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss.				
ANÁLISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO					
	PRECIOS DEL MERCADO	X	PRECIOS Y DATOS HISTORICOS DE LA CDMB	FUENTES DE INFORMACION OFICIALES O GUBERNAMENTALES	OTROS

				CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MIESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.					
CODIGO A-BS-FO03		VERSIÓN 03		ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ: Representante Dirección SIGC		APROBÓ: Director(a) General	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB									

ESTUDIO DE MERCADO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS									
PRESUPUESTO OFICIAL									
El presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Mieseta de Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico elaborado por la SUBDIRECCION ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION INTEGRAL DEL TERRITORIO; se determinó en la suma SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$65.525.000). El presupuesto se encuentra anexo al requerimiento y hace parte integral del proceso contractual. El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la CDMB.									
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO									
SELECCIÓN OBJETIVA									
JUSTIFICACION									
Naturaleza del requisito	EXIGENCIA	Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados. c) Información de notificaciones.							
Requisitos habilitantes de orden jurídico	Registro único de proponentes- RUP	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole". En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Selección Abreviada, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, es obligación legal inscribirse en el Registro Único de Proponente. Debe el proponente presentar Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- vigente, renovado y en firme, expedido por la							

			CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.		
CODIGO A-BS-FO03	VERSIÓN 03	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			

		Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de Selección, en la cual conste que se encuentra inscrito, y haber renovado información financiera a corte a 31 de diciembre de 2025. Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.
Fotocopia de cédula de ciudadanía		Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
Acreditación militar	situación	El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de consorcio o uniones temporales podrán anexa fotocopia de la Libreta miliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017) o el certificado de su situación militar. En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación.
Certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil		Las personas naturales comerciantes deberán presentar el certificado de matrícula mercantil y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.
Acta de junta de socios		La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.
		Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.
		En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante al presupuesto oficial.
Documento de constitución del consorcio o unión temporal		El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.
		En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.			
		ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC
CODIGO A-BS-FO03		VERSIÓN 03	APROBO: Director(a) General
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			

		LA MESETA DE BUCARAMANGA. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto. Cada uno de los proponentes que constituyan consorcio o unión temporal deberán presentar de manera individual RUP.
		De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vendido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: <i>"La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta "</i> Con base en lo anterior la entidad estipula que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes deberá ser del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL , con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. REQUISITOS DE LA GARANTÍA • Asegurado o beneficiario: CDMB. • Cuantía: No podrá ser inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial. • Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas. • Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal. • Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la
	Garantía de seriedad de la propuesta	

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.	
CÓDIGO A-BS-FO03	VERSIÓN 03	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC
		APROBÓ: Director(a) General	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			

	Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley. Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la habilitación la confirmación de dicha garantía. Ahora, por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede de determinar requisitos habilitantes diferenciales, que serán aplicables únicamente a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones: <u>CRITERIOS DIFERENCIALES</u> - De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la entidad determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, deberán allegar la póliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera: • Cuantía oficial: diez (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. • Se debe presentar garantía suscrita por el tomador. • Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. • Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral 3.1.8 En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de Mipyme colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de
--	--

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.			
			
ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ: Representante Dirección SIGC	
APROBÓ: Director(a) General			
CODIGO A-BS-F003	VERSIÓN 03	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB	

		Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos	La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.
	Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/
	Registro Único Tributario (RUT)	El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.
Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales		De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento en caso de solicitar su confidencialidad deberá marcarlo como tal en la plataforma. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
		El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.
Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"		
El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de		

				CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.			
ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ: Representante Dirección SIGC		APROBÓ: Director(a) General			
CODIGO A-BS-FO03		VERSIÓN 03		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			

		aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.								
	Compromiso Anticorrupción	Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.								
Requisitos Habilitantes de orden financiero	Capacidad financiera (CF) y Organizacional	Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses con base en la información contenida en el RUP. COMO PROVEEDOR								
		<table><tr><th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>≥ 1,78</td></tr><tr><td>Nivel de endeudamiento</td><td>≤ 0,62</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>≥ 2,33 O INDETERMINADO</td></tr></table>	INDICADOR	INDICE REQUERIDO	Índice de liquidez	≥ 1,78	Nivel de endeudamiento	≤ 0,62	Razón de cobertura de intereses	≥ 2,33 O INDETERMINADO
		INDICADOR	INDICE REQUERIDO							
		Índice de liquidez	≥ 1,78							
		Nivel de endeudamiento	≤ 0,62							
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,33 O INDETERMINADO									
LIQUIDEZ (%): Utilizando la fórmula:										
Formula: $Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \geq 1,78$										
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%): Utilizando la fórmula:										
Formula: $Nivel\ de\ Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} \leq 0,62$										
		RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilizando la fórmula:								
		Formula: $Razón\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses} \geq 2,33\ O\ INDETERMINADO$								
		En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:								



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.

LABORO:		APROBO:	
Jefe Oficina de Contratación		Representante Dirección SIGC Director(a) General	
CODIGO	VERSION	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB	
A-BS-FO03	03		

		LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente fórmula $\frac{AC-1 + AC-2 + \dots + AC-n}{PC-1 + PC-2 + \dots + PC-n}$ dónde: AC=ActivoCorriente PC= PasivoCorriente n= Integrante del consocio o UT Se redondea a la segunda cifra decimal. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente fórmula $\frac{TP-1 + TP-2 + \dots + TP-n}{TA-1 + TA-2 + \dots + TA-n}$ dónde: TP= TotalPasivo TA= TotalActivo n= Integrante del consocio o unión Se redondea a la segunda cifra decimal. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Se calculará aplicando la siguiente fórmula: $\frac{UO-1 + UO -2 + \dots + UO -n}{GI-1 + GI -2 + \dots + GI -n}$ dónde: UO=UtilidadOperacional GI = Gastos delIntereses n= Integrante del consocio o unión Se redondea a la segunda cifra decimal. Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. denominado Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, señala: <i>“De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:</i> <i>1. Tiempo de experiencia.</i> <i>2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.</i> <i>3. Índices de capacidad financiera.</i> <i>4. Índices de capacidad organizacional.</i> <i>5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.</i>
--	--	---

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.	
CODIGO A-BS-FO03	VERSIÓN 03	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC
		APROBÓ: Director(a) General	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se establecen los criterios diferenciales descritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y el Artículo 1 del Decreto 287 de Marzo 19 de 2026 modificadorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales instaure a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes diferenciales para empresas MIPYMES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el sistema de compras públicas.

Con base en lo anterior se establecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para quienes acrediten la condición de MIPYMES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1,69
Nivel de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,21 O INDETERMINADO

Nota: Para la acreditación de las MiPymes colombianas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.
(...)

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.

		ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ: Representante Dirección SIGC		APROBÓ: Director(a) General	
CODIGO A-BS-FO03	VERSION 03	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB					

		aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPy mes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021): ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
--	--	---

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.	
CODIGO A-BS-FO03	VERSIÓN 03	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC
		APROBÓ: Director(a) General	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			

	4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. 3.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP: <table><tr><th>Indicadores</th><th>Índice Requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>≥ 0,14</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>≥ 0,05</td></tr></table> RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Indicadores	Índice Requerido	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,14	Rentabilidad sobre activos	≥ 0,05
Indicadores	Índice Requerido						
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,14						
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,05						

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -- CDMB.			
			
CODIGO	VERSION	ELABORÓ:	REVISÓ:
A-BS-F003	03	Jefe Oficina de Contratación	Representante Dirección SIGC
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			
		APROBÓ:	Director(a) General

		Utilizando la fórmula: Formula: Rentabilidad del patrimonio: <u>Utilidad operacional</u> $\geq$ 0,14 Patrimonio RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilizando la fórmula: Formula: Rentabilidad del activo: <u>Utilidad operacional</u> $\geq$ 0,05 Activo Total En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Operacional, la propuesta será NO HÁBIL. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. 3.3.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL El oferente deberá aportar el Registro Único de Proponentes RUP debidamente renovado a 2026, con indicadores actualizados corte al 31 de diciembre de 2025, el cual se deberá encontrar a la fecha de cierre, vigente y en firme y haber sido expedido en fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha límite de recepción de oferta. Si el oferente renovó oportunamente en el año 2026 y este no ha cobrado firmeza, podrá presentar la información financiera que se encuentra vigente y en firme en el RUP del año inmediatamente anterior (2025) junto con la constancia de haber renovado oportunamente, con el fin de ser evaluado. En todo caso, si la renovación que se debió hacer en el 2026, no se realizó dentro del plazo establecido, se entenderá que no tiene RUP. Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta: • Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año inmediatamente anterior de acuerdo con los periodos de renovación, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP a la fecha de inscripción. • Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas
--	--	--

				CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.			
ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ: Representante Dirección SIGC		APROBÓ: Director(a) General			
CODIGO A-BS-FO03		VERSIÓN 03		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			
				especiales, las cuales deberán mencionarse. - En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el Artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano. - Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal. - De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE. - Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.			
Requisitos habilitantes de orden técnico		Verificación de requerimientos mínimos técnicos y especificaciones esenciales del objeto a contratar		El proponente deberá diligenciar y adjuntar en la propuesta los Anexos Ficha técnica, relacionando las características, especificaciones y/o referencias de los productos, servicios o bienes a suministrar; junto con lo anterior, el proponente también deberá diligenciar y adjuntar el Anexo Aceptación Condiciones técnicas. ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CONTENEDOR Dentro de los documentos de la oferta el proponente deberá entregar certificación suscrita por el representante legal del proponente, donde acredite e identifique claramente que cuenta con 1 (un) contenedor de 20 pies (Longitud aproximada: 6,0 m, Ancho aproximado: 2,44 m, Altura mínima interior: 2,60 m- Estructura metálica en acero) disponible para la ejecución del contrato que se llegue a suscribir en el presente proceso, y acompañar la certificación con copia del contrato de compraventa, orden de compra, promesa de contrato o documento que haga sus veces sobre tal bien. El Proponente deberá acreditar la participación en hasta dos (2) contratos ejecutados, finalizados y liquidados, cuyos objetos o alcances tengan relación directa con el objeto del presente proceso, suministro y/o adquisición y/o venta de contenedores y/o sistemas modulares y/o estructuras portátiles y/o estructuras metálicas prefabricadas. Deberá acreditar una sumatoria del valor ejecutado de los contratos igual o mayor al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en smmlv. Cada uno de los contratos deberá estar inscrito en el RUP, y entre los mismos acreditar la clasificación en mínimo dos de los siguientes códigos unspsc, siempre y cuando se acredite el código 241128 :			
		Experiencia General		241128 Contenedores de carga			



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.

			CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.				
CODIGO	VERSIÓN						
A-BS-F003	03						
			ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:		
			Jefe Oficina de Contratación	Representante Dirección SIGC	Director(a) General		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB							

		721210	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
		721211	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
		721529	Servicios de montaje de acero estructural
		NOTA: En todo caso el proponente para la acreditación de experiencia deberá acreditar el código unspsc 241128.	
		El oferente deberá diligenciar el Anexo Experiencia y registrar los contratos aportados.	
		En caso de ser consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes que lo conforman podrán reunir o acreditar la experiencia requerida.	
		Para la acreditación de la experiencia, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan:	
		Para la acreditación de la experiencia es necesario diligenciar el anexo correspondiente en el cual se permite relacionar máximo dos (2) contratos para experiencia, en caso de relacionar más contratos solo se tendrán en cuenta los requeridos.	
		Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar así:	
		Para contratos estatales	
		Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:	
		Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de liquidación. En su defecto certificación de ejecución del contrato expedida por la entidad primaria contratante en la cual conste su liquidación.	
		O	
		Contrato y acta liquidación	
		Para contratos privados	
		Serán válidos los contratos celebrados con particulares. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:	
		Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción y factura/s.	
		O	
		Contrato y acta o certificación de recibo a satisfacción y factura/s.	

Acreditación de la experiencia general del oferente

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.	
CODIGO A-BS-FO03	VERSIÓN 03	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC
		APROBÓ: Director(a) General	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			

	Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado deberán aportarse: - Factura(s) con el lleno de los requisitos legales y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN. En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredite la asociación respectiva. <i>Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:</i> <i>a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje de participación del integrante dentro de la unión temporal o consorcio.</i> Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida o siempre y cuando se haya renovado continuamente el RUP y los socios sigan conservando su vinculación. Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo
--	---



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.

		ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ: Representante Dirección SIGC		APROBÓ: Director(a) General	
CODIGO A-BS-FO03	VERSIÓN 03	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB					

a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato. El valor se validará con los SIMMLV reportados en el RUP.

3.2.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente, deberá presentar el formato 8.12 Formato organización del personal; suscrito en el cual manifieste que pondrá a disposición el siguiente personal mínimo requerido, dando cumplimiento a lo establecido en el siguiente cuadro:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	PERFIL MINIMO
Coordinador	1	Profesional en el área de la Ingeniería, con matrícula profesional vigente, con experiencia general igual o superior a diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. Debe acreditar experiencia específica como profesional en relación con el objeto con el presente proceso.

NOTA(*): Los documentos de acreditación de cada integrante del personal mínimo requerido, **deberá ser presentado para el acta de inicio, por lo tanto no deberán presentarse para efectos de la oferta.**

3.2.4.1 ACREDITACIÓN PERFL MINIMO PERSONAL

La acreditación de documentos del personal será presentada previo al acta de inicio.

➤ Acreditación Formación académica y Experiencia General
Hoja de Vida

Deberá anexar la hoja de vida del personal debidamente firmada, acompañada de la cedula de ciudadanía, los soportes académicos y laborales.

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, o certificación o constancia expedida por la Institución Educativa, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.	
CODIGO A-BS-FO03	VERSIÓN 03	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC
		APROBÓ: Director(a) General	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			

	estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos. Nota: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones. ➤ <u>Acreditación de la Experiencia Especifica</u> <i>La experiencia del cargo requerido, se acreditará mediante las siguientes opciones:</i> <u>Para contratos estatales</u> 1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo. O 2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) y Contrato de trabajo, seguridad social y acta de finalización o liquidación del contrato. <u>Para contratos privados</u> 1. Certificación de la entidad primaria contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio y Contrato de trabajo, seguridad social y acta de finalización o liquidación del contrato en caso de haberse generado. Carta de intención. Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, se deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución, y el cargo a desempeñar. <u>Notas:</u> NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la entidad según se estime conveniente.
--	---

 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.				
CODIGO A-BS-FO03		VERSION 03	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	
		REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBO: Director(a) General	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB				

		NOTA 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado". NOTA 3: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo. NOTA 4: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. NOTA 5: Los documentos de acreditación del personal (Coordinador) perfil mínimo, deberán ser entregados por el Contratista para el acta de inicio.
Factores de evaluación de las ofertas	PRECIO	Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 3 de la ley antes mencionada.
5. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS		
La matriz de riesgos del presente proceso se encuentra inserta en el Estudio del Sector elaborado por la entidad, que a su vez corresponde a un anexo de los Estudios previos.		

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.	
CODIGO A-BS-FO03	VERSIÓN 03	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC
		APROBÓ: Director(a) General	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			

GARANTÍAS DEL CONTRATO			
CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)		1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria	
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Termino del contrato y cuatro meses más (4)	Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013).El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses	Sección 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 (artículo 124, decreto 1510 de 2013). este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS.	10%	Por el termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 6. Calidad del Servicio: Este amparo debe cubrir la a la entidad por la calidad del servicio prestado.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.				
				
CODIGO A-BS-FO03	VERSION 03	ELABORO: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBO: Director(a) General
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB				

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	300 smlnrv	Termino de EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.5. “Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.” Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cobrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que suja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. <i>Por la cuantía 2.173.340 SMMLV se establece en 300 smlnrv con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato</i>
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	30% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y Tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Teniendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.			
CODIGO A-BS-FO03	VERSIÓN 03	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB			

ACUERDOS COMERCIALES						
PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS				NO
	MÉXICO					
	PERÚ					
CANADA		No aplica CARS				NO
CHILE						
COSTA RICA						
ESTADOS UNIDOS						
ESTADOS AELC						
UNION EUROPEA						
COREA						
MÉXICO		Incluye a las CARS	SI	NO		SI
TRIANGU LO	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	NO		SI
NORTE	GUATEMALA	Incluye a las CARS				
	HONDURAS	No aplica CARS				
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las CARS	SI	NO		SI



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.

		ELABORÓ:		REVISÓ:		APROBO:	
		Jefe Oficina de Contratación		Representante Dirección SIGC		Director(a) General	
CODIGO	VERSION	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB					
A-BS-FO03	03						

LICENCIAS, PERMISOS, ESTUDIOS, ETC

Licencia de construcción	SI	NO	X	JUSTIFICACION
Licencia Ambiental	SI	NO	X	JUSTIFICACION
Otros	no			JUSTIFICACION

ANEXOS

Requerimiento N° 1215
Certificado Plan de compras
CDP
Estudio del sector
Presupuesto Oficial

Funcionario competente,


CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION

PROYECTO ASPECTOS JURIDICOS: ALEJANDRA CENTENO AYALA – CPS Oficina de Contratación
PROYECTO ASPECTOS FINANCIEROS: ANDRES FELIPE MENESES PEDRAZA– CPS Oficina de Contratación
PROYECTO ASPECTOS TECNICOS: ANDREA CAROLINA DUEÑAS – CPS Oficina de Contratación